

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20484003883, representado su Presidente Regional, con domicilio legal en la Av. La Marina Norte N° 200, del distrito y provincia de Tumbes, Región de Tumbes, debidamente representado por su Presidente Regional Sr. Rogger Agustín Ocampo Prado, identificado con D.N.I. N° 00213973, designado mediante Resolución N° 408-2010-JNE del 17 de Junio del 2010, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en Ca. Los Petirrojos N° 355 Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Ing. Carlos Javier Pagador Moya, identificado con D.N.I N° 18180466, designado con Resolución Suprema N° 016-2010-AG de fecha 21 de Setiembre del 2010, a quien en adelante se denominara **LA ANA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS ENTIDADES

El Gobierno Regional de Tumbes, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego presupuestal propio. Tiene por misión organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la región Tumbes.

La Autoridad Nacional del Agua - ANA, es un Órgano Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creada por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada mediante Decreto Legislativo N° 997, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería Jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
2. Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, Ley N° 27293, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de Junio de 2000; modificada por las Leyes N° 28522 y 28802, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de Mayo de 2005 y el 21 de Julio de 2006, respectivamente.
3. Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de Julio de 2007. En vigencia desde el 02 Agosto de 2007 y Modificado por Decreto Supremo N° 185-2007-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de Noviembre de 2007 y el Decreto



Supremo N° 038-2009-EF, en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de Febrero del 2009.

4. Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 05 de febrero de 2009 y modificada por Resoluciones Directorales Nos. 003-2009-EF/68.01 y 004-2009-EF/68.01, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 21 de marzo de 2009 y el 15 de abril de 2009 respectivamente
5. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
6. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, publicado el 24 de marzo del 2010, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
7. Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y colaboración entre las partes, con el objeto de elaborar los siguientes Proyectos de Inversión Pública a nivel de Perfil bajo los parámetros del Anexo 5B de la normativa SNIP, denominados:

- Mejoramiento del Canal de la Margen Izquierda del rio Tumbes, de la progresiva del KM 9+000 hasta la Planta de Agua en los Cedros en la Provincia de Tumbes – Departamento de Tumbes.
- Obras Complementarias para Mejoramiento de la Bocatoma Las Peñas

Dichos proyectos se elaborarán a fin de promover el mejoramiento y eficiencia de riego, así como la dotación de agua para consumo humano.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES:

1. Facilitar soporte institucional y logístico para el desarrollo de actividades que conlleven a la elaboración de los Proyectos de Inversión Pública mencionados en la Clausula Tercera bajo el acuerdo de ambas partes.
2. Establecer el mecanismo de intercambio y acceso a información que tenga en cuenta para la elaboración de los proyectos precitados.
3. Proporcionar a la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en un plazo que no superara los tres (03) meses de suscrito el presente, la información detallada en los puntos i), ii y iii), v), vi), vii) y viii) para el cumplimiento de sus obligaciones.

Para el Canal de la Margen Izquierda del Río Tumbes

- i) Levantamiento topográfico, del tramo de canal en el cual se deberá proyectar el mejoramiento, incluyendo al desarrollo del canal en vista de planta, perfil longitudinal y secciones transversales espaciadas cada 40 m, relacionado con puntos de control vertical y horizontal absolutos.
- ii) Levantamiento topográfico de las obras de arte existente, señalando su ubicación, estado actual, dimensiones y nivel.



iii) El Gobierno Regional de Tumbes, coordinara con la Municipalidad de Corrales para determinar la solución al problema de la contaminación que actualmente se produce en el canal cuando cruza el poblado de Corrales, debiendo remitir un Informe Técnico con propuestas de las alternativas de solución.

iv) Apoyo de movilidad, para desplazamiento en el reconocimiento de campo y toma de información.

Para La Bocatoma Las Peñas

v) Estudios anteriormente ejecutados, respecto de la Bocatoma.

vi) Levantamiento topográfico de la bocatoma, incluyendo el conjunto de obras que conforman la estructura, como diques de encauzamiento y protección, emplazamiento de la bocatoma, canal de aproximación de aguas arriba, cauce del río, etc.

vii) Levantamiento topográfico detallado de la zona donde se prevé realizar el mejoramiento de diques o donde se contempla emplazar tramos nuevos.

viii) Registros históricos de caudales medios mensuales y máximos anuales de los últimos 30 años de la estación más cercana.

ix) Posteriormente a la entrega del proyecto de parte de la Autoridad Nacional del Agua, la Región deberá complementarlo con el desarrollo del estudio de Impacto Ambiental.

DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA:

1. Proporcionar apoyo y asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** en materia de procedimientos, técnicas, procesamiento y análisis de información que servirá en la elaboración de los proyectos mencionados en la Cláusula Tercera a nivel de Perfil, bajo los lineamientos del Anexo 5B de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.
2. Facilitar soporte institucional y logístico para el desarrollo de actividades, asistencia técnica y elaboración de los Proyectos de Inversión precitados.
3. Establecer el mecanismo de intercambio y acceso a la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones respecto de la elaboración de los proyectos materia del presente Convenio.
4. Recopilar la información básica existente y la que se genere durante el desarrollo del presente Convenio.
5. Actualizar el estudio hidrológico, en base a la información hidrometeorológica que alcance el **GOBIERNO REGIONAL**.
6. Elaborar los diseños básicos de las obras necesarias orientadas al mejoramiento del tramo de canal y de la bocatoma, en base a la información topográfica que alcanzará el **GOBIERNO REGIONAL**.
7. Elaborar los Costos y presupuestos, así como los planos requeridos.
8. Efectuar la evaluación agrológica de las áreas actualmente desarrolladas, asimismo realizará la Evaluación económica a precios sociales y privados
9. Realizar el Diagnostico Socio Económico



10. Presentar el Proyecto de Inversión Pública a nivel de Perfil, bajo los lineamientos del Anexo 5b, la realizará en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la recepción de la información básica que el **GOBIERNO REGIONAL** deberá proporcionar para su elaboración.

11. EL costo que demande los viáticos por alimentación, alojamiento y movilidad local, necesarios para el traslado del personal de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, serán cubiertos con el presupuesto asignado a la Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la ANA.

CLÁUSULA QUINTA .- DE LAS RESPONSABILIDADES

- El **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** y la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA** convienen en aportar los elementos necesarios para cumplir con la programación, coordinación y ejecución de las actividades y los programas para la elaboración de los proyectos propuestos. Este aporte podrá consistir en personal, bienes, servicios, instalaciones, instrumental y recursos económicos propios y/o de terceros.
- Ambas partes se comprometen a efectuar evaluaciones adecuadas del estado y avance de las actividades.
- Cada una de las partes designará un coordinador por separado, quienes tendrán la responsabilidad de mantener operativo el presente Convenio y de realizar el seguimiento de la ejecución del mismo, informando los resultados de los programas de trabajo.

CLAUSULA SEXTA.- DE LOS COORDINADORES

Para las coordinaciones y cumplimiento del presente convenio, las partes estarán representadas por los siguientes funcionarios:

Por la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA:

Director (e) de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales,

Por el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Coordinador de los Estudios de la Margen derecha del río Tumbes

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por decisión unilateral de cada una de las partes, que deberá ser comunicada a la otra, mediante documento de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendario, explicando los motivos de la resolución, de acuerdo a lo previsto en la última parte del numeral 77.3 del artículo 77º de la Ley de Procedimientos Administrativo General.

Sin perjuicio de lo dispuesto, constituye causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por algunas de las partes. En el presente supuesto, para la resolución bastara el escrito de fecha cierta dirigido al domicilio de la



parte a la que se imputa el incumplimiento, comunicando la resolución del presente para que surtan todos sus efectos

b) Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de treinta veinte (30) días útiles.

CLÁUSULA DECIMA.- VIGENCIA

Las partes expresan su intención de mantener vigente el Convenio, por un periodo de 01 año contados a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo acuerdo, en cualquier momento por consentimiento mutuo por escrito y mediante Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Ambas partes en forma conjunta revisarán anualmente los alcances y compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes

Por lo expuesto, las partes expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, lo suscriben a los 8 días del mes de Noviembre del 2010.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

[Signature]

Lic. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (e)

Sr. Rogger Agustín Ocampo Prado
D.N.I. N° 00213973
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



Ing. Carlos Javier Pagador Moya
D.N.I. N° 18180166
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

